



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2535 (Original 1257)**

Sancionada el 29/09/1950, Promulgada el 24/10/1950

Boletín Oficial N° 3818 del 28 de Octubre de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Ampliase en \$ 300.000 m/n (trescientos mil pesos moneda nacional) la partida Parcial Única de la Partida Principal c) 1 – “Varios” del Anexo E – Otros Gastos – Inciso VII – de la Ley de presupuesto en vigor, al solo objeto de que la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores pueda atender el pago de las becas concedidas por dicha institución para internación y estudio en los diferentes colegios y hogares, a niños carentes de recursos, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por Decreto N° 5581 del 17 de marzo de 1943.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

**CARLOS OUTES – Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich**

POR TANTO:

Salta, 24 de octubre de 1950.

**MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA  
AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**OSCAR H. COSTAS – Guillermo Quintana Augspurg**